



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Suministro eléctrico.— Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura 6088

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional 6095

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Escuela Oficial de Idiomas.— Orden de 8 de mayo de 2002, por la que se aprueban las normas para la admisión y matriculación de alumnos en el primer nivel de la enseñanza de idiomas durante el curso académico 2002/2003 en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6096

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 29 de abril de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 124, de 1 de abril de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo Procedimiento Abreviado núm. 836/2001 6104

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Registro de Franquiciadores.— Resolución de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se procede a inscribir en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la sociedad Lider Aliment, S.A., con domicilio social en Puebla de Sancho Pérez 6104

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 23 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015652 6105

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 23 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015678

6105

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros de Educación Infantil. Ayudas.— Resolución de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelven los expedientes para la concesión de subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil en centros privados autorizados, correspondientes al curso escolar 2002/03

6106

Conciertos educativos.— Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelven los expedientes de suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03 en la Comunidad Autónoma de Extremadura

6117

Consejería de Trabajo

Servicio Extremeño Público de Empleo.— Resolución de 24 de abril de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se establece transitoriamente la suplencia de la Secretaría del Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo

6168

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de "Maquinaria móvil para gestión de residuos sólidos urbanos". Expte.: SUM0013/02

6168

Subastas.— Anuncio de 7 de mayo de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios

6169

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de abril de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015765

6171

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2002, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados

6172

Minas.— Anuncio de 26 de abril de 2002, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, nº 10031-10

6173

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 21 de marzo de 2002, sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización "Río Caya", parcela 34. Promotor: D. Fernando Galán Moreno, en Badajoz

6173

Información pública.— Anuncio de 2 de abril de 2002, sobre construcción de una nave destinada a aserradero. Situación: parcela nº 46, polígono 18. Promotor: D. Pedro Iglesias Iglesias, en Acebo

6173

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julián Luceño Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

6173

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Suárez Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

6175

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Sonia Paredes Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

6177

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Pardo y familia, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

6178

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Carmen Navarro Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6180

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Reyes Bautista Carrasco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 6181

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de desarrollo de un sistema de planificación y gestión del espectro radioeléctrico 6183

Adjudicación.— Resolución de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reformas sector B en la Residencia Universitaria Muñoz Torrero, de Cáceres 6183

Concurso.— Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mesas bipersonales para ordenador con sillas “Sierra de Gata” para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” 6184

Concurso.— Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” 6185

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 2 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Consolidación y restauración del Convento de San Francisco, en Zafra” 6186

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el negociado sin publicidad para la contratación de las obras del “Complementario nº I de acondicionamiento de la carretera EX-117, (Antigua CC-220) de la N-521 a la EX-108. Tramo N-521 - EX-207. Subtramo: Río Salor (p.k. 17+160) N-521 (p.k. 27+280) 6187

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 7 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral de los centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2002 (Exp. S 02/02 CC) 6187

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 23 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, dos concursos abiertos, para la contratación del suministro de diverso material sanitario 6189

Concurso.— Anuncio de 23 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, un concurso abierto, para la contratación del suministro de diverso material sanitario 6189

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 26 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 6190

Notificaciones.— Edicto de 26 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 6192

Diputación Provincial de Badajoz

Concurso.— Resolución de 10 de mayo de 2002, para la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con premios, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto

de ejecución y estudio de seguridad de la obra de adaptación del edificio del antiguo Instituto Bárbara de Braganza a sede del Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas, en Badajoz 6192

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.— Anuncio de 9 de abril de 2002, sobre proyecto de urbanización de la U.E. 2 6193

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 7.28) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases del régimen energético prevista en el artículo 149.1.25a de la Constitución.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 7.1.33 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y el artículo 8.7, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Es objetivo de la Junta de Extremadura desarrollar la normativa general en materia de ordenación del sector eléctrico, con el fin de proteger a los consumidores y usuarios finales en los diferentes aspectos de utilización de la energía, ya sea para uso doméstico, comercial o industrial, regulando las características de los suministros en aras a conseguir unos niveles de calidad que puedan considerarse homogéneos, satisfactorios y que no incidan

negativamente en las diferentes actividades económico-productivas que tienen en la electricidad un factor básico en los procesos productivos y un factor de bienestar en el uso doméstico.

La problemática suscitada sobre el suministro eléctrico tiene su origen en los diferentes tipos de deficiencias que surgen en el desarrollo de las actividades que precisan de la energía para su funcionamiento, tales como, cortes no programados del suministro, caídas de tensión excesivas, así como características no adecuadas de la onda de tensión. Por todo ello, es preciso adoptar una serie de medidas que eviten la producción de estas irregularidades y logren en el ámbito de Extremadura un suministro eléctrico que cuente con unas características más acordes con los inicios del siglo XXI, y que permitan desarrollar los procesos productivos y de tipo doméstico de forma equilibrada y ajustada al pago de la tarifa eléctrica que corresponda.

La presente Ley, dentro del marco de la legislación básica estatal, y con la sólida base que aportan las experiencias de derecho comparado, tanto autonómico, como de otros Estados miembros de la Unión Europea, tiene como objetivo fundamental garantizar un suministro de energía eléctrica con la calidad adecuada, manteniéndose la regularidad del abastecimiento así como las características técnicas y económicas que figuran en los correspondientes contratos de suministro, pues se trata de un elemento básico para las actividades comerciales e industriales e incluso para la vida cotidiana en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura.

Destáquese además que esta norma incorpora disposiciones mediante las cuales implanta las nuevas tecnologías de la sociedad de la información aplicadas al ejercicio de las competencias de la Administración Autonómica en sus funciones autorizadora e inspectora, fomentando de esta manera su uso en pos de una Administración más eficiente, que proporcione una ágil y moderna respuesta a las necesidades de los ciudadanos.

Por todo ello, las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Extremadura deberán mejorar sus niveles de calidad de suministro, dentro de un marco reglamentario adecuado que asegure y garantice tanto a los consumidores como a las referidas empresas sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la seguridad del abastecimiento, la regularidad y la calidad del suministro de energía eléctrica, optimizando las características del mismo e igualmente, mejorar la atención y relación con los usuarios hasta alcanzar y mantener niveles de calidad satisfactorios y homogéneos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que redunden en una más eficiente utilización de los recursos, fomentando el ahorro energético.

Artículo 2º.- Principio de nivel único de calidad mínima.

Los niveles de calidad mínimos del suministro de energía deberán ser iguales para todas las zonas geográficas de la Comunidad Autónoma, independientemente de la empresa distribuidora de energía eléctrica que realice el servicio. Los niveles de calidad mínimos exigidos serán únicos para todo el territorio de Extremadura.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación.

Se consideran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, las actividades de transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, efectuadas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4º.- Régimen de las Actividades.

1. Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica se regirán en sus actividades por lo dispuesto en la presente Ley, en la normativa estatal y en las disposiciones que en desarrollo de la misma dicte esta Comunidad Autónoma.

2. El suministro de energía eléctrica a los usuarios, se efectuará por las empresas distribuidoras cuando se trate de consumidores a tarifa, que será la establecida con carácter general para el Estado, sin perjuicio de lo establecido para los consumidores cualificados.

3. Las empresas comercializadoras podrán suministrar directamente a los consumidores cualificados.

4. El distribuidor o, en su caso, el comercializador, en los respectivos ámbitos de desarrollo de sus actividades, son responsables del mantenimiento de los adecuados niveles de calidad a los consumidores o usuarios.

5. Las empresas distribuidoras determinarán la forma en que deberá hacerse la acometida a los nuevos usuarios, de modo que resulte el menor coste posible para éstos, aplicándose la legislación vigente sobre la materia.

6. El comercializador incluirá en los contratos que suscriba con los clientes cualificados el nivel de calidad individual que les corresponda a los mismos. Esta calidad no podrá ser inferior a la que se fije por esta Ley al distribuidor correspondiente.

CAPÍTULO II

De la calidad y características del suministro eléctrico

Artículo 5º.- Calidad del suministro eléctrico.

1. La calidad de servicio implica que el suministro eléctrico debe prestarse por las empresas autorizadas con las características técnicas y comerciales debidas y con la continuidad exigible por los abonados según su contrato de suministro, y por la Administración competente según la normativa vigente.

2. La calidad del suministro comprende:

a) Continuidad del suministro.

b) Calidad del producto, referente a las características de la onda de tensión, para lo que se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160 o norma que la sustituya. Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación a los consumidores finales será de +7% de la tensión declarada. La frecuencia nominal de la tensión de suministro deberá ser de 50 Hz., siendo los límites máximos de variación los establecidos en la citada norma UNE-EN 50.160, o en aquella que la sustituya.

c) Calidad en la atención con el cliente, relativa a las actuaciones de información y asesoramiento sobre los aspectos del contrato suscrito y de la normativa vigente y cuestiones técnicas del suministro e instalación.

d) Calidad en la relación con el cliente, que debe ser tratado con el debido respeto y deferencia por parte del personal al servicio de las empresas distribuidoras y comercializadoras.

e) Mantenimiento del valor de los parámetros técnicos estipulados en el contrato de suministro.

f) Y calidad medioambiental: las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, elaborarán y presentarán ante la administración competente para su estudio y aprobación y aplicarán una declaración y código de conducta medioambiental.

3. La calidad del suministro vendrá determinada por índices relativos al número y duración de las interrupciones del mismo, índices que se desarrollarán reglamentariamente.

4. La calidad especial será aquella superior a lo regulado y con efectos exclusivamente privados, que las empresas distribuidoras podrán pactar con los consumidores, o en su caso, con los que representen a los consumidores cualificados.

Artículo 6º.- Medios materiales y personales.

1. Las empresas distribuidoras y comercializadoras están obligadas a disponer de los medios materiales y personales necesarios que garanticen la prestación del suministro eléctrico en condiciones de calidad adecuadas, debiendo presentar en el órgano competente de la Consejería con competencias de materia de energía, con periodicidad anual y dentro del primer mes del año, un Plan de actuaciones en el que se recojan los medios materiales y personales disponibles, donde se describan las funciones asignadas a los mismos, localización, así como las inversiones que se prevea realizar, todo ello orientado a garantizar los niveles de calidad legal o reglamentariamente establecidos. Las empresas distribuidoras y comercializadoras promoverán la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro eléctrico, así como el empleo de las Nuevas Tecnologías de la Sociedad de la Información.

2. Las empresas distribuidoras deberán disponer para el control de la calidad del servicio de un equipo registrador de las incidencias de la calidad por cada 5.000 abonados o fracción, con un mínimo de 2 equipos por empresa, que tendrán al menos capacidad para poder realizar comprobaciones en Alta y Baja Tensión de los valores nominales (tensión y frecuencia) a los que le efectúen sus suministros y sus desviaciones correspondientes, con una clase de precisión de uno como mínimo.

Reglamentariamente podrá determinarse la disponibilidad por las empresas distribuidoras de un número adicional de equipos registradores en función de la potencia instalada, de los consumidores cualificados, del número de abonados que requieran una especial consideración o que presten servicios públicos esenciales, o de las especiales características demográficas y geográficas de la zona en la que presten sus servicios.

Artículo 7º.- Derechos y obligaciones de los consumidores.

1. Cualquier consumidor que solicite suministro de energía eléctrica, tendrá derecho a recibir, por escrito, por parte de la empresa

distribuidora o comercializadora según corresponda, información relativa a las condiciones técnicas y económicas del mismo, así como los plazos máximos de ejecución, que se determinarán reglamentariamente. En cualquier caso, el consumidor podrá solicitar asesoramiento del órgano competente de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que dirimirá las controversias que al respecto se planteen, fijando ésta las condiciones técnicas, plazos y presupuesto.

2. Los consumidores tendrán derecho a obtener asesoramiento de la empresa distribuidora o comercializadora según corresponda, relativo a facturación, cobro, medidas de consumo y restantes características del servicio de suministro contratado, y todo ello como manifestación de la calidad en la atención y relación con el cliente.

3. Los propios consumidores o usuarios, así como los Ayuntamientos, las Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones de Consumidores y los organismos de las Administraciones Públicas, tendrán derecho a que se determine en cualquier punto accesible de la red la tensión del suministro, pudiendo autorizar el órgano competente de la Consejería responsable en materia de energía la colocación de equipos registradores de la tensión durante períodos de una semana, que se pueden repetir hasta completar un mes de duración.

Determinada la existencia de interrupciones de suministro, así como de variaciones de tensión conforme a lo previsto en el artículo 5 de la presente Ley, motivadoras de deficiencias en la calidad del suministro eléctrico, en defensa de los consumidores, éstos tendrán derecho, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, a adoptar, alternativa, acumulativa o consecutivamente, cualquiera de las medidas siguientes:

a) A la reducción de la facturación a abonar por los consumidores en la forma siguiente:

Las variaciones de tensión o interrupciones de suministro continuadas y superiores a 1 hora comportarán una reducción de la facturación mensual de un 20%, porcentaje que será elevado en dos puntos porcentuales por cada hora o fracción adicional.

b) Instar, si procediese, la incoación del correspondiente expediente sancionador con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de la presente Ley.

c) Instar a la Administración, que no obstante, podrá adoptar de oficio, la concesión de un plazo adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, para que la empresa distribuidora subsane las deficiencias y efectúe el suministro de energía eléctrica con la continuidad debida.

4. Los propios consumidores o usuarios y las Entidades anteriormente citadas podrán colocar aparatos registradores de medidas de incidencias de calidad de servicio, de su propiedad o de propiedad de terceros, debidamente precintados y verificados oficialmente, para efectuar tales determinaciones.

5. Los consumidores están sujetos a la obligación de adoptar las medidas que resulten necesarias en sus instalaciones, para no deteriorar la calidad del suministro, bien sea general, de una zona determinada o de otro consumidor o usuario, disponiendo para ello de las protecciones, tanto generales como específicas que se adapten a la tipología de la red y al sistema de explotación.

Artículo 8º.- Continuidad del suministro.

1. La continuidad del suministro viene determinada por el número y la duración de las interrupciones.

2. Salvo causa de fuerza mayor, las empresas o entidades distribuidoras de energía eléctrica tienen, en todo caso, la obligación de mantener permanentemente el servicio, salvo que conste lo contrario en los contratos de suministro acordados con consumidores cualificados. En cualquier caso, no se considerarán como casos de fuerza mayor los que resulten de la inadecuación de las instalaciones eléctricas al fin que han de servir, la falta de previsión en la explotación de las redes eléctricas, la vulneración de las normas o aquellos derivados del funcionamiento mismo de las empresas eléctricas.

3. A los efectos de esta Ley, se entiende por causa de fuerza mayor:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los daños causados por fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, maremotos y erupciones volcánicas.
- c) Los que provengan de los movimientos del terreno por causas naturales en que estén construidas las instalaciones prestatarias de servicios eléctricos o que directamente las afecten.
- d) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.
- e) Otros fenómenos meteorológicos absolutamente imprevisibles, inevitables e irresistibles como inundaciones catastróficas producidas como consecuencia del desbordamiento de ríos o arroyos, huracanes, tornados o caída de cuerpos siderales.

En ningún caso tendrán consideración de imprevisibles aquellos fenómenos meteorológicos de los que se tenga noticia de su repetición en un período de 10 años.

4. Las empresas distribuidoras deberán obtener autorización administrativa del órgano competente de la Consejería con atribuciones en materia de energía, para efectuar interrupciones programadas con el fin de ejecutar trabajos de mantenimiento, reparación o mejora en la red, con una antelación mínima de 72 horas, sin tener en cuenta los sábados, domingos y festivos.

La autorización del órgano competente se entenderá otorgada si transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas desde la solicitud no estableciera ninguna objeción a la interrupción.

5. La comunicación a los consumidores afectados se tendrá que efectuar con una antelación de 48 horas.

En todo caso se notificará individualmente, con acuse de recibo, a los alcaldes de los municipios afectados, y a los responsables de los establecimientos que presten servicios esenciales, en igual plazo.

Para el resto de consumidores, la comunicación se tiene que efectuar mediante carteles anunciadores situados en lugares visibles, en dos de los medios de comunicación escrita de mayor difusión de la provincia correspondiente, así como en al menos una emisora de radio con cobertura en las localidades afectadas.

6. En todo caso, las comunicaciones que se efectúen tendrán que contener una explicación clara y detallada de los motivos que causan la interrupción, así como de los trabajos a efectuar y duración prevista de la misma.

7. Se considerarán deficiencias en el suministro eléctrico todas aquellas interrupciones que no obedezcan a causas de fuerza mayor, o no estén programadas ni autorizadas por el órgano competente de la Consejería responsable en materia de energía, cuya duración sea superior a 3 minutos.

Artículo 9º.- Obligaciones generales de las empresas distribuidoras.

1. Las empresas distribuidoras establecerán las medidas necesarias para eliminar las interrupciones no programadas. A tal efecto se considerará interrumpido el servicio cuando las características del suministro sobrepasen los umbrales de calidad en los porcentajes establecidos en el artículo 5.2 b) de la presente Ley, con una duración superior a 3 minutos.

2. Las empresas distribuidoras están obligadas a realizar en sus instalaciones las inspecciones periódicas de acuerdo con la normativa vigente, así como a mantener éstas en perfecto estado de conservación e idoneidad técnica de forma que quede garantizada la seguridad y calidad del servicio. El sistema permitirá obtener todos los datos para evaluar el grado de calidad del suministro efectuado.

3. Las empresas distribuidoras están obligadas a tomar las medidas necesarias para que ninguna instalación individual cause deterioro en el resto de la red. En este sentido se podrán aislar total o parcialmente los ramales de instalaciones individuales que produzcan un menoscabo en la calidad del suministro.

4. Las empresas distribuidoras tendrán que comunicar, expresamente y en plazo no superior a 24 horas desde su producción, al órgano competente de la Consejería responsable en materia de energía, vía telefax o por correo electrónico habilitado para tal uso, todas las incidencias que supongan una interrupción de suministro eléctrico superior a 3 minutos y que afecten a un número de clientes superior a 100. Del resto de incidencias llevarán el correspondiente registro, que estará a disposición de dicha Consejería.

5. El órgano responsable de la Consejería competente en materia de energía exigirá a las empresas distribuidoras y comercializadoras, en los términos que reglamentariamente se determine, el depósito de una fianza anual equivalente al 1% de la facturación anual de la empresa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que garantice la calidad del suministro y responda ante la Administración de los daños y perjuicios causados, así como del cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ley, pudiendo ser modificada su cuantía mediante Decreto del Consejo de Gobierno, en función de la evolución del sector. Esta fianza será depositada en los quince primeros días del mes de enero en la Cuenta General existente a tal efecto en las Entidades Financieras designadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras, o en su caso, en las cuentas restringidas de las sucursales de la Caja de Depósitos.

Artículo 10º.- Control de la calidad.

1. Los voltímetros registradores referidos en el artículo 6.2 de la presente Ley podrán ser instalados, a instancias de la Administración Autonómica, con el objeto de controlar la calidad del suministro, en los puntos de la red que se estime necesario por reiteradas deficiencias, condiciones técnicas inadecuadas, volumen de afectados, actividades industriales dependientes de la misma u otros motivos debidamente justificados.

2. El sistema garantizará la obtención de los valores de los índices de calidad del suministro registrado.

3. Las empresas distribuidoras permitirán el libre acceso al mencionado sistema por parte de la Administración Autonómica o

por las entidades en que se delegue. El acceso podrá ser de manera permanente y por vía telemática, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 11º.- Obligación de información.

1. Las empresas distribuidoras deberán elaborar anualmente documentación e información que permita evaluar los niveles de calidad del suministro eléctrico prestado, dando traslado de dicha información a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de energía dentro del primer trimestre de cada año.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración podrá, en cualquier momento, recabar tal información, concediendo para ello un plazo adecuado al volumen y complejidad de la misma.

3. Las empresas distribuidoras harán público, con periodicidad anual, el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad en cada uno de los sectores de su zona de distribución.

4. Las empresas distribuidoras tendrán que realizar, a su cargo y con frecuencia anual, una auditoría de sus datos y de los parámetros indicadores de calidad por una entidad auditora independiente, que deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de energía.

En tanto no se disponga de los datos de los índices de calidad individual comedidos de acuerdo con el procedimiento homogéneo para todas las empresas distribuidoras regulado por el artículo 108.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y estos datos hayan sido auditados, los datos a tener en cuenta serán los datos que proporcionen las propias empresas distribuidoras.

Igualmente, se podrán tener en cuenta los datos registrados por los sistemas de medida de incidencias, debidamente precintados, que hayan instalado los propios consumidores, a los efectos de confrontarlas con los valores aportados por las empresas distribuidoras.

Artículo 12º.- Competencias de la Junta de Extremadura.

1. La Administración dispone de capacidad inspectora para comprobar el cumplimiento de los preceptos de la presente Ley, así como para garantizar la seguridad de las personas y de las cosas.

La Administración Autonómica elaborará y ejecutará periódicamente un Plan de Inspección a través de sus Servicios Técnicos para verificar la calidad del suministro.

2. La Administración, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá efectuar cuantas inspecciones o comprobaciones crea conveniente, por sus propios medios o utilizando una entidad técnica colaboradora, en las instalaciones de los distribuidores, para comprobar la calidad de una determinada zona.

La Administración, periódicamente, pondrá en marcha un Plan de Inspección a través de sus servicios técnicos para verificar la calidad del suministro.

3. La Administración podrá establecer Planes de mejora de la distribución imperativos para las empresas distribuidoras si no realizan el suministro eléctrico dentro de los límites de calidad y seguridad establecidos.

CAPÍTULO III

Infracciones y Sanciones

Artículo 13º.- Disposiciones generales.

Las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que puedan incurrir las empresas distribuidoras y comercializadoras o sus usuarios.

Artículo 14º.- Medidas de carácter provisional.

1. Mediante acuerdo motivado por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, se podrán promover cuantas medidas de carácter provisional sean necesarias a fin de asegurar la eficacia de la Resolución final que pudiera recaer en el procedimiento, y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta norma.

2. Dichas medidas deberán ser comunicadas a los interesados previo requerimiento expreso y conforme a las reglas generales del procedimiento administrativo.

3. Entre las medidas adoptadas podrá contemplarse la intervención por parte de la Administración de los medios materiales de las empresas distribuidoras presuntamente infractoras a fin de garantizar el adecuado suministro eléctrico cuando éste pueda verse comprometido por la comisión de alguna de las acciones calificadas como infracción muy grave según esta norma, corriendo la empresa, si recae resolución sancionadora en su contra, con los gastos que resulten de la citada intervención.

4. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Artículo 15º.- Multas coercitivas.

Desatendidos los requerimientos efectuados por la Administración a los sancionados para que reparen los daños causados, y a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado a tal efecto en la resolución sancionadora, el propio órgano sancionador podrá imponer a la empresa multas coercitivas en razón de cinco mil euros diarios y hasta que el daño causado sea completamente reparado.

Artículo 16º.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves a lo dispuesto en la presente Ley las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables a las instalaciones de manera que pongan en peligro manifiesto a las personas y los bienes.

b) La utilización de instrumentos, aparatos o elementos sujetos a seguridad industrial sin cumplir las normas reglamentarias, cuando comporten peligro o daño grave para personas, bienes o para el medio ambiente.

c) La interrupción o suspensión del suministro de energía eléctrica para una zona o grupo de población sin que medien los requisitos legales que lo justifiquen.

d) La negativa a suministrar energía eléctrica a nuevos usuarios, sin que existan razones que lo justifiquen.

e) La negativa a admitir inspecciones o comprobaciones por parte de la Administración o la obstrucción de su práctica.

f) Cualquier otra actuación en el suministro o consumo de energía eléctrica que suponga una alteración porcentual de la realidad de lo suministrado o consumido superior al 15 por 100.

g) El incumplimiento habitual de las instrucciones emanadas por los órganos competentes de la Consejería responsable en materia de energía, y relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas.

h) El incumplimiento reiterado de los índices de calidad del servicio y la no elaboración de planes de mejora de la calidad del servicio.

i) La interrupción o suspensión del suministro a consumidores o usuarios que presten servicios públicos esenciales, cuando ello produzca graves daños en la actividad de éstos.

Artículo 17º.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las conductas tipificadas en el artículo anterior cuando, por las circunstancias concurrentes, no puedan calificarse de muy graves y, en particular:

- a) La negativa a facilitar a la Administración la información que ésta reclame.
- b) El incumplimiento de las medidas de seguridad, aun cuando no supongan peligro manifiesto para personas o bienes.
- c) La interrupción o suspensión del suministro a consumidores o usuarios que presten servicios públicos esenciales, cuando ello produzca graves daños en la actividad de éstos.
- d) El retraso injustificado en el comienzo de la prestación del servicio a nuevos usuarios.
- e) El incumplimiento de las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas, para la adecuada prestación del servicio y la continuidad del suministro, impartidas por la Administración.
- f) El incumplimiento reiterado en la realización de las inspecciones a que se refiere el artículo 9.2 de la presente Ley.
- g) El incumplimiento reiterado en el consumo de la energía eléctrica demandada al operador del mercado por los consumidores cualificados.
- h) Cualquier otra actuación en el suministro o consumo de energía eléctrica que suponga una alteración porcentual de la realidad de lo suministrado o consumido superior al 10 por 100.
- i) El incumplimiento de los índices de calidad del servicio que se establecen en el artículo 5.2 b).
- j) El incumplimiento por las empresas distribuidoras de los tiempos tipo de reparación, que deberán determinarse reglamentariamente, siempre que excedan en al menos un 50% del límite de duración previsto.

Artículo 18º.- Infracciones leves.

Son infracciones leves aquellas infracciones de preceptos de obligada observancia comprendidos en la presente Ley y en sus normas de desarrollo que no constituyan infracción grave o muy grave.

Artículo 19º.- Determinación de las sanciones.

Para la determinación de las correspondientes sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. El peligro que para la salud de las personas, la integridad de los bienes y el medio ambiente haya causado la infracción.
2. La importancia de los daños y perjuicios.
3. La intencionalidad.
4. La reincidencia.
5. El beneficio obtenido.
6. El número de abonados afectados y la potencia instalada afectada.

Artículo 20º.- Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán sancionadas:
Las muy graves, con multa de hasta 3.000.000 euros.
Las graves, con multa de hasta 600.000 euros.
Las leves, con multa de hasta 60.000 euros.
2. Cuando a consecuencia de la infracción se obtenga un beneficio cuantificable, la multa podrá alcanzar hasta el doble del beneficio obtenido.
3. La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a criterios de proporcionalidad, a las circunstancias especificadas en el artículo 19 y a las normas siguientes:
 - 1º. Las sanciones impuestas en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 16º de la presente Ley podrán ser incrementadas hasta en un 100% en función de la facturación diaria de los abonados afectados, con el límite previsto en el apartado 1 de este artículo.
 - 2º. Las sanciones impuestas en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 17º de la presente Ley podrán ser incrementadas hasta en un 50% en función de la facturación diaria de los abonados afectados, con el límite previsto en el apartado 1 de este artículo.
 - 3º. Las sanciones impuestas en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 18º de la presente Ley podrán ser incrementadas hasta en un 25% en función de la facturación diaria de los abonados afectados, con el límite previsto en el apartado 1 de este artículo.
4. Las sanciones que corresponda imponer en virtud de lo previsto en las disposiciones de esta Ley, una vez firme en vía administrativa la resolución que las imponga, podrán hacerse públicas, tanto en el Diario Oficial de Extremadura como en los diarios de mayor difusión a costa del infractor.

Artículo 21º.- Competencia para imponer sanciones.

La imposición de sanciones corresponde:

Las muy graves al Consejo de Gobierno. Las graves al Consejero de Economía, Industria y Comercio. Las leves al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Artículo 22º.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años de haber sido cometidas, las graves a los tres años y las leves al año.

Artículo 23º.- Derecho supletorio.

1. En lo no previsto por la presente Ley en materia de régimen sancionador se estará a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cuanto al procedimiento sancionador será de íntegra aplicación lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y con carácter supletorio el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 25 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 2002, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo.

RESUELVE

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social, aprobada por Decreto 151/2000, de 27 de junio, en el puesto de trabajo con número de control 10913, denominado "Auxiliar de Administración", adscrito a la Dirección General de Infancia y Familia, integrándolo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 10 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

CEN DIR	N. CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI NIV.	C. ESPECIFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS OBSERVACIONES
14	03	000000 10913	S	16	D 1	IDR	N C	D	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL.	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 8 de mayo de 2002, por la que se aprueban las normas para la admisión y matriculación de alumnos en el primer nivel de la enseñanza de idiomas durante el curso académico 2002/2003 en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 50 establece que las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Por Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, se ordenan las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1 d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Primero.- Ámbito de aplicación.

I. La presente Orden regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en el primer nivel de la enseñanza de idiomas

impartido en las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2002/2003.

2. La admisión de alumnos para los cursos que, dentro del régimen de educación permanente, puedan organizar las Escuelas Oficiales de Idiomas, se regirán conforme al artículo 2.1 del citado Real Decreto, por sus normas específicas.

Segundo.- Condiciones de acceso al primer nivel de las enseñanzas de idiomas.

1. Podrán acceder al primer nivel de las enseñanzas de idiomas:

a) Ciclo elemental: quienes hayan cursado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o estén en posesión, al menos, del título de Graduado escolar, Certificado de escolaridad, Estudios primarios.

b) Ciclo superior: quienes estén en posesión de la certificación académica que acredite haber superado el ciclo elemental.

2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:

a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no hayan superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

b) Los alumnos oficiales presenciales del curso anterior si cambian de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrán necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en la nueva Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.

3. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

4. Los alumnos que procedan de la enseñanza a distancia o deseen cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberán ser considerados como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que se establecen en este Capítulo.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN

Tercero.- Órgano competente.

El Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta resolución; irán dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas será del 15 al 31 de mayo de 2002.

3. Los solicitantes presentarán una única solicitud de admisión, conforme al Anexo II, haciendo constar los datos sobre situación académica y, en su caso, minusvalías, así como el número de puntos obtenidos según el baremo recogido en el Anexo I.

4. En el caso que se desee estudiar más de un idioma, habrá de presentarse una solicitud por cada idioma elegido, conforme al Anexo III. Las solicitudes para cursar un segundo idioma sólo serán tenidas en cuenta, si una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y todos los cursos, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado en segundo lugar. En el caso de existir esas vacantes se procederá con todos estos solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.

5. Podrán admitirse solicitudes, para cursar cualquier idioma extranjero que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, de alumnos de otras nacionalidades siempre que su lengua materna sea diferente a la solicitada.

6. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si ésta hubiera sido adjudicada.

Quinto.- Documentación a presentar.

1. A efectos de valoración, la situación académica se justificará a través de fotocopia compulsada del título que se alegue y, en su caso, con una certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios, debiendo constar claramente en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma, además de los estudios que esté realizando o haya realizado.

2. La pertenencia a una unidad familiar de 3 o más hijos (familia numerosa) deberá acreditarse documentalmente mediante fotocopia compulsada del libro de familia o del carné correspondiente.

3. La condición reconocida de discapacidad se acreditará mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

4. La declaración de la renta o los cálculos efectuados por la Administración de la solicitud de devolución del Modelo 104 del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar correspondiente al ejercicio económico 2000, para ser utilizada en caso de empate. En caso de interesados que no tengan obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y que no hayan presentado solicitud de devolución (Modelo 104), aportarán certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) justificando dicho extremo.

Sexto.- Pruebas de clasificación.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de situar a los solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos. No podrá asignarse por este procedimiento un nivel superior al tercer curso del ciclo elemental.

2. Las pruebas serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos. Se ajustarán a los contenidos exigibles al término del curso anterior para el que se clasifica al candidato.

3. La realización de dichas pruebas tendrá lugar durante la primera semana del mes de junio, o en las fechas que, por razones excepcionales, establezcan el Director Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

4. La realización de las pruebas de clasificación no podrá entorpecer la actividad académica normal de la Escuela.

5. La Escuela hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas del idioma correspondiente, en la que figurará junto al nombre, apellidos y DNI la valoración: «apto para acceder» al curso 2.º/3.º, o «no accede».

6. La realización de la prueba sólo tendrá efectos para la clasificación en el curso que le pudiera corresponder, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido.

7. El Consejo Escolar podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado por los departamentos didácticos a través de la documentación que se aporte. Los alumnos así valorados no necesitarán realizar la prueba antes señalada.

8. Una vez obtenida plaza y formalizada la matrícula en el nivel que corresponda, los efectos de la prueba de clasificación serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, la Escuela en la que se hubiese realizado la prueba y la matrícula consiguiente, podrá expedir a instancia del interesado una certificación de ambos extremos.

Séptimo.- Baremación.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se dispongan de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de la unidad familiar (familia numerosa) y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el señalado en el Anexo I.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual per cápita, correspondiente al ejercicio económico 2000.

3. Si permaneciere el empate, se recurrirá al sorteo público.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Octavo.- Procedimiento.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela Oficial de Idiomas hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma, curso y banda horaria, el Consejo Escolar de la Escuela resolverá admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución se publicará en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente, comunicándolo igualmente a la Comisión de Escolarización, si ésta se hubiese constituido en los términos dispuestos en la presente resolución.

2. Para aquellos idiomas, cursos y bandas horarias, en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar valorará las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma séptima de esta resolución y, atendiendo al baremo que aparece en el Anexo I. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte días, contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable excepcionalmente, con el visto bueno del Director Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres.

3. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Noveno.- Resolución.

1. El Consejo Escolar de cada Escuela Oficial de Idiomas resolverá antes de las fechas de matriculación señaladas en el Capítulo IV sobre la admisión definitiva de los solicitantes, procediendo a la publicación en las dependencias de cada Escuela de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Asimismo dichas listas serán remitidas a las Comisiones de Escolarización, si estuviesen constituidas.

2. La lista de los alumnos no admitidos, ordenados por la puntuación obtenida, constituirán lista de espera, ofertándoles las distintas vacantes que vayan surgiendo en el orden dispuesto.

En el caso de que, una vez realizado el proceso de admisión, quedaran vacantes en alguno de los idiomas, se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente.

CAPÍTULO IV.- MATRICULACIÓN DE ALUMNOS

Décimo.- Plazos.

1. Durante la primera quincena del mes de julio se matriculará a todos aquellos alumnos que siguen sus enseñanzas como oficiales en régimen presencial y que, habiendo aprobado en la convocatoria de exámenes del mes de junio, desean continuar en la Escuela en el mismo régimen.

2. Durante el mes de septiembre se matriculará a los alumnos oficiales de régimen presencial que aprueben la convocatoria en ese momento, o los que vayan a repetir curso.

3. Los alumnos de nuevo ingreso podrán formalizar matrícula durante la primera quincena del mes de julio y durante el mes de septiembre.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas cuya capacidad organizativa no se vea dificultada por ello, podrán concentrar la matriculación del alumnado en un periodo único, que corresponderá al mes de septiembre, con la autorización de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda.

5. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas, determinarán las fechas exactas y turnos de matriculación, de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, informando públicamente con una antelación mínima de quince días, respecto a las fechas establecidas.

6. No obstante, de producirse un cambio de Escuela Oficial de Idiomas, que no requiera proceso de admisión conforme al apar-

tado 2,b) de la norma segunda de la presente resolución, la documentación referente al alumno se remitirá de oficio de una Escuela a otra.

7. Si finalizado el periodo de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Undécimo.- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen de alumnos oficiales o libres, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado sólo se curse en la Escuela a cuyo claustro pertenezca el profesor interesado. En este supuesto, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, designarán a un tribunal, constituido por el director de la Escuela o un inspector de educación, que actuará como presidente, y dos expertos en el idioma correspondiente para examinar y calificar a estos profesores.

CAPÍTULO V.- COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

Duodécimo.- Constitución.

1. La Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, a instancia del Consejo Escolar, podrá proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en caso de que fuese necesario, la constitución de la correspondiente Comisión de Escolarización.

2. En caso de no constituirse la Comisión de Escolarización, el Consejo Escolar asumirá todas las funciones y competencias que en la presente resolución se atribuyen a la misma.

Decimotercero.- Composición.

Las Comisiones de Escolarización, cuyos miembros serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, estarán compuestas del siguiente modo:

a) El Director Provincial de Educación, o por delegación un inspector, que será su presidente.

b) El Director de una de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Un inspector del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres.

d) Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda.

Decimocuarto.- Funciones.

Son funciones de las Comisiones de Escolarización las siguientes:

A) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según la normativa establecida en esta resolución.

B) Velar para que las Escuelas Oficiales de Idiomas, antes del inicio del proceso de admisión, faciliten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:

a) Idiomas y cursos que se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas.

b) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en las Escuelas.

c) Número de plazas vacantes en cada uno de los idiomas y cursos impartidos para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.

d) Plazo de formalización de solicitudes.

e) Calendario de publicación de las relaciones de alumnos admitidos, así como plazo para la presentación de reclamaciones.

f) Criterios para la elaboración de las pruebas de clasificación y para la evaluación de las mismas.

Decimoquinto.- Coordinación.

1. La Comisión de Escolarización podrá recabar de los órganos competentes, si fuese necesario, la documentación acreditativa de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

2. La Comisión de Escolarización, una vez recibidas las listas de alumnos admitidos y no admitidos, enviadas por el Consejo Escolar de cada Escuela, comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud, estableciendo los procedimientos adecuados que garanticen la coordinación entre las mismas en el caso de que se haya constituido más de una Comisión de Escolarización.

3. El ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización en la/s provincia/s en las que se constituya más de una, será el que determine la correspondiente Dirección Provincial, que asimismo establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellos para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Decimosexto.- Reclamaciones.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de las Comisiones de Escolarización en su caso, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano que los dictó, en el plazo de tres días desde su notificación o publicación.

Decimoséptimo.- Recursos.

Dicho órgano resolverá en el plazo de tres días y, contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ANEXO I

		PUNTOS
I. SITUACIÓN ACADEMICA	A) Alumnos que cursen: Bachillerato, COU, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o Formación Profesional de 2º Grado, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3
	- Alumnos de enseñanzas artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	- Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en su centro de estudios como primero y, en su caso, segundo idioma.	
	- Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
B) Resto de solicitantes	1	
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		PRIMER IDIOMA	
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
NACIMIENTO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Sexo	<input type="text"/> HOMBRE <input type="text"/> MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO		1. Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel	
	1°	2°	3°	4°	5°	MAÑANA	TARDE	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
SITUACIÓN ACADEMICA	A) Alumnos que cursen: Bachillerato, COU, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, o Formación Profesional de 2º Grado, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos de enseñanzas artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en su centro de estudios como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
TOTAL				

RENDA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)	
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	<input type="checkbox"/> _____ Ptas.
- Solicitud devolución Modelo 104 (cálculo efectuado por la Agencia Tributaria)	<input type="checkbox"/> _____ Ptas.
- Certificado de no haber presentado Declaración Impuesto Renta Personas Físicas ni solicitud devolución por el mismo impuesto	<input type="checkbox"/> _____ Ptas.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Idiomas de _____ Firma.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		OTROS IDIOMAS	
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
<input style="width:95%;" type="text"/>		<input style="width:95%;" type="text"/>	
DOMICILIO PAIS	<input style="width:300px;" type="text"/>	Comunidad	<input style="width:150px;" type="text"/>
Provincia	<input style="width:300px;" type="text"/>	Población	<input style="width:150px;" type="text"/>
Código Postal	<input style="width:300px;" type="text"/>	Teléfono	<input style="width:150px;" type="text"/>
Domicilio <input style="width:95%;" type="text"/>			
NACIMIENTO PAIS	<input style="width:300px;" type="text"/>	Comunidad	<input style="width:150px;" type="text"/>
Provincia	<input style="width:300px;" type="text"/>	Población	<input style="width:150px;" type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input style="width:300px;" type="text"/>	Sexo	<input style="width:100px;" type="text"/> HOMBRE <input style="width:100px;" type="text"/> MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
<input style="width:95%;" type="text"/>		<input style="width:95%;" type="text"/>	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	
<input style="width:95%;" type="text"/>		<input style="width:95%;" type="text"/>	

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO		1. Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
	1°	2°	3°	4°	5°	MAÑANA	TARDE	2. Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS								Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración	
SITUACIÓN ACADEMICA VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	A) Alumnos que cursen: Bachillerato, COU, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior o Formación Profesional de 2º Grado, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.							3 puntos		
	Alumnos de enseñanzas artísticas, que hayan superado los estudios de educación secundaria obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.							3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en su centro de estudios como primero y, en su caso, segundo idioma.							3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.							3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias							3 puntos		
B) Resto de solicitantes								1 punto		
FAMILIA NUMEROSA								1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD								1 punto		
TOTAL										

RENDA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	<input type="checkbox"/> _____ Ptas.
- Solicitud devolución Modelo 104 (cálculo efectuado por la Agencia Tributaria)	<input type="checkbox"/> _____ Ptas.
- Certificado de no haber presentado Declaración Impuesto Renta Personas Físicas ni solicitud devolución por el mismo impuesto	<input type="checkbox"/> _____ Ptas.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

Firma.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 124, de 1 de abril de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo Procedimiento Abreviado núm. 836/2001.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 836 de 2001, promovido por la representación procesal de D^a María Josefa Escuder Montero de Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 5 de julio de 2001 dictada en expediente sancionador H-246/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 40.000 ptas. (240,40 euros) por infracción de la normativa reguladora de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de abril de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 124 de 2002, de 1 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D^a María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 5 de julio de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la hoy recurrente contra la

resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz de fecha 19 de enero 2001, dictada en expediente H-246/00, por la que se impone al recurrente una multa de 40.000 pts. por infracción prevista en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, resoluciones que se anulan por no resultar ajustadas a derecho.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las a las costas procesales causadas».

Badajoz, 29 de abril de 2002.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SÁNCHEZ CORDERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se procede a inscribir en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la sociedad Lider Aliment, S.A., con domicilio social en Puebla de Sancho Pérez.

De conformidad con el Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2.485/1998, de 13 de noviembre, relativo a la regulación del régimen de franquicia.

Visto el expediente, a propuesta del Servicio de Comercio Interior, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

1. Inscribir a la sociedad LIDER ALIMENT, S.A., con domicilio social en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asignar como número de inscripción registral el EX 006 F/ 03.

3. Dar traslado de la presente al Registro de Franquiadores creado por Real Decreto 2.485/1998, de 13 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 3º.3, apartado a, del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dada en Mérida a 17 de abril de 2002.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015652.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Torre metálica nº 5.380 (proyectada) de la línea 20 kv. "Cabeza del Buey" de la STR. "Castuera".

Final: Torre metálica nº 1.049 (existente) de la línea 20 kv. "Siruela" de la STR. "Talarrubias".

Términos municipales afectados: Peñalsordo. Capilla. Garlitos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión del servicio en Kv.: 20.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 10,177.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos en la línea: 48.

Crucetas: Rectas. Bóveda. Tresbolillo.

Aisladores: Tipo Material
Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: En los TT.MM. de Peñalsordo, Capilla y Garlitos.

Presupuesto en euros: 166.120,00.

Presupuesto en pesetas: 27.640.042.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015652.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015678.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores: Número Relación de transformación
 I 22,000 /
 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Entrerrios. C/ Plaza de España en el T.M. de Entrerrios.

Presupuesto en euros: 5.502,77.

Presupuesto en pesetas: 915.584.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015678.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelven los expedientes para la concesión de subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil en centros privados autorizados, correspondientes al curso escolar 2002/03.

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma

de Extremadura, las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación vigente.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

En desarrollo de las funciones atribuidas, la Comunidad Autónoma dictó el Decreto 3/2001, de 9 de enero (D.O.E. nº 4 de 11 de enero) por el que se establece y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil. De conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 3/2001 corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología la decisión sobre el otorgamiento de las ayudas.

Con fecha de 15 de enero de 2002 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 2002/03.

Vistos los expedientes de solicitud de ayudas, valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención de la Junta de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil, para el curso escolar 2002/03, a los centros privados autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución consta de los Anexos I y II para las provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente. Cada Anexo refleja las unidades para las que cada centro privado solicita la subvención, y su concesión o denegación, debidamente motivada.

Tercero.- De conformidad con el artículo 9º de la Orden de 9 de enero de 2002, los centros privados subvencionados formalizarán, en el plazo de quince días desde la publicación oficial de la presente Resolución, una declaración de aceptación de la ayuda. La firma del documento de formalización corresponde, por parte de la Administración educativa, a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados beneficiarios de las ayudas la firma corresponde a los titulares de

los mismos, en caso que la titularidad corresponda a una persona jurídica la firma corresponderá a quien ostente la representación legal de la misma.

Cuarto.- Los centros privados subvencionados deberán cumplir con las obligaciones específicas y demás especificaciones establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 3/2001, de 9 de enero, por el que se establecen y regulan las ayudas para subvencionar el segundo ciclo de la Educación Infantil, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Quinto.- El importe de las ayudas correspondientes a las unidades subvencionadas según lo dispuesto en los Anexos de la presente Resolución, así como el régimen de pago, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 3/2001, de 9 de enero.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante

el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1 /2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: BADAJOS	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06000241	COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001).
06001129	COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOS	1	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar la unidad solicitada.
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOS	3	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar una unidad.
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	5	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	6	6	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06002067	COLEGIO CLARET ANGHA, 85 DON BENITO	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art.6 del Decreto 3/2001)
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art.6 del Decreto 3/2001)

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: BADAJOS	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	3	0	No cumple los requisitos del art. 2 del Decreto 3/2001. No procede la concesión de la subvención solicitada.
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06006723	COLEGIO ATENEA, COOPERATIVA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	4	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar tres unidades.
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARIA AUXILIADORA, S/N MERIDA	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MERIDA	1	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar la unidad solicitada.
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003205	COLEGIO SANTO ANGEL LOPE DE VEGA, 21 MERIDA	1	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	1	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001, procede subvencionar la unidad solicitada.
06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	6	5	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar cinco unidades.

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
TOTALES:		133	49	

ANEXO II

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	9	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	6	4	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del Art 6 del Decreto 3/2001, procede la subvención de cuatro unidades.

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia:	CACERES				
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003		Justificación
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	3	0		No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	6	4		Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del Art 6 del Decreto 3/2001, procede la subvención de cuatro unidades.
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	6	0		No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	5	0		No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	3	3		Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede la subvención de las unidades solicitadas.
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	6	6		Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede la subvención de las unidades solicitadas.

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001).
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIAJADAS	6	6	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede la subvención de las unidades solicitadas.
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES. 3 NAVALMORAL DE LA MATA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia:	CACERES		Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Justificación
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad				
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA		0	5	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA		0	3	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA		0	5	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO		0	3	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO		0	6	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA		0	2	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Justificación	
			Uds. Subvencionadas Solicitadas	Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003
			107	27
TOTALES:				

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelven los expedientes de suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

De conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, así como los artículos 3, 24 y 46 del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolver el procedimiento anual para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 15 de enero de 2002 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convoca la suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03.

Vistos los expedientes de suscripción o modificación de Conciertos Educativos, valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención de la Junta de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero.- I. Aprobar las suscripciones y modificaciones de los conciertos educativos en los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución, con efectos desde el comienzo del curso académico 2002/03, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los nuevos conciertos suscritos extenderán su vigencia hasta la finalización del curso 2004/05, salvo las extinciones que, en su caso, se acuerden en las Resoluciones anuales de resolución de los expedientes de Conciertos Educativos.

Segundo.- I. La presente Resolución consta de los Anexos I y II correspondientes a las provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente. Cada Anexo refleja las unidades que se conciertan en los distintos centros por nuevas suscripciones o por modificaciones, a instancia del centro o acordadas de oficio por la Administración educativa, del concierto anteriormente suscrito.

2. Asimismo los Anexos reflejan las solicitudes de conciertos no concedidas debidamente motivadas, así como la relación completa del conjunto de unidades concertadas en el curso académico 2002/03.

3. Los Anexos se clasifican de acuerdo con los diferentes niveles educativos contemplados en el artículo 2 del Decreto 2/2001:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Programas de Garantía Social.
- Educación Especial (Infantil, Básica Obligatoria, Transición a la Vida Adulta y Programas de Garantía Social).

4. Dentro de cada nivel, los distintos centros se califican atendiendo a cinco "Observaciones":

- OBS A: Suscripción de nuevo concierto educativo.
- OBS B: Modificaciones realizadas a instancias del centro concertado.
- OBS C: Modificaciones realizadas de oficio por la Administración educativa una vez examinada la situación del centro.
- OBS D: Denegaciones de los conciertos solicitados.
- OBS E: Centros que no han presentado solicitud ni se ha modificado de oficio su situación; se incluyen en la presente Resolución a efectos meramente informativos para la presentación global de las unidades concertadas en el curso 2002/03.

Tercero.- Quedan extinguidos los conciertos suscritos para el curso 2001/02, con una duración de un año, correspondientes a las unidades en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria que cuentan con autorización provisional, debido a la finalización del plazo máximo establecido para el mantenimiento de las mismas.

Cuarto.- I. De conformidad con el artículo 9º de la Orden de 9 de enero de 2002, la formalización de aquellos conciertos que se suscriban por vez primera se efectuará en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados por la Orden de 25 de mayo de 2001 (D.O.E. nº 66 de 9 de junio).

2. La modificación, de oficio o a instancia del centro, de los conciertos educativos ya suscritos se formalizarán en las correspondientes diligencias de modificación antes del próximo día 15 de mayo.

3. La firma de los documentos administrativos correspondientes a la formalización de nuevas suscripciones o modificaciones de conciertos ya suscritos se realizará por cuatuplicado correspondiendo, por parte de la Administración educativa, a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados deberán firmar los titulares de los mismos y, en caso que la titularidad corresponda a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma debidamente acreditada.

Quinto.- Los centros privados concertados deberán cumplir con las obligaciones específicas y demás especificaciones establecidas en el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, y lo recogido en los documentos de formalización.

Sexto.- I. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

2. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2002/2003			Justificación	OBS:
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ.32 ALMENDRALEJO	0	0	0	12	0	0		E
06000241	COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	0	0	0	6	0	0		E
06001129	COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOS	0	0	0	6	2	1		E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min. Uds. Concertadas para el curso 2002/2003
Primaria Apo. NEE Apo. Min. Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación	OBS:
06000782	COLEGIO MERINO ARIAS MONTANO, 26 BADAJOS	0	0	0	2	0	1	E
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	0	0	0	12	1	1	E
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	0	0	0	18	0	0	E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2002/2003			Justificación	OBS:
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP POFERRADA, 3 BADAJOZ	0	0	0	6	0	0		E
06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	0	0	0	12	0	0		E
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	0	0	0	18	0	0		E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2002/2003			Justificación
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	0	0	0	12	0	0	OBS: E
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	0	0	0	12	2	0	OBS: E
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	0	0	0	12	2	0	OBS: E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE Apo. Min.			Justificación	OBS:
		Apo. NEE	Apo. Min.	Uds. Concertadas		
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	0	12	0	E
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	0	1	6	D
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	2	0	0	16	C

Analizada la matrícula, el número de alumnos de Min. no justifica el concierto del apoyo solicitado.

Analizada la matrícula procede mantener el concierto para 16 unidades de E.P. a las que el Centro deberá ajustar su funcionamiento y la incorporación de nuevos alumnos.
El número de alumnos con N.E.E. sólo justifica el concierto para una unidad. Se procede de oficio a la modificación del concierto, extinguiendo una unidad de apoyo de N.E.E. actualmente concertada (Art. 7 Orden 9 de enero 2002).

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Justificación	OBS:
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	0	0	0	6	1	0		E
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	0	0	12	0	0		E
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	0	0	6	0	0		E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Primaria Apo. NEE Apo. Min.

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003
Primaria Apo. NEE Apo. Min. Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Justificación	OBS:
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	0	0	0		E
06006723	COLEGIO ATENEA, COOPERATIVA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MERIDA	0	0	0	0		E
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	0	1	0	0	Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.	D

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2002/2003			Justificación	OBS:
		Primaria	NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	0	0	0	12	0	0		E
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MERIDA	0	0	0	6	1	0		E
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MERIDA	0	0	0	6	0	0		E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2002/2003			Justificación	OBS:
		Primaria	NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	0	1	0	12	0	0	Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.	D
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	0	0	0	6	0	0		E
06003205	COLEGIO SANTO ANGEL LOPE DE VEGA, 21 MERIDA	0	1	1	6	0	1	Analizada la matrícula y el número de alumnos sólo justifica el concierto del apoyo de Min.	B

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Justificación	OBS.
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	0	0	0	3		E
06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	0	1	1	9	Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. y de Min. no justifica el concierto de los apoyos solicitados.	D
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	0	0	14		E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003
 Uds. Concertadas Solicitadas
 Primaria Apo. NEE Apo. Min. Primaria Apo. NEE Apo. Min. Justificación

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	0	0	0	6	0	0	OBS:
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	6	0	0	E
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	1	0	6	0	0	D
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	0	0	0	6	0	0	E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas			Justificación	OBS:
		Primaria	NEE	Apo. Min.	Primaria	NEE	Apo. Min.		
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	0	0	0	6	1	0	Analizada la matrícula, el número de alumnos de Min no justifica el concierto. Se procede de oficio a la modificación del concierto, extinguiendo la unidad de Min. actualmente concertada (art. 7 Orden 9 de enero 2002).	C
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	6	0	0		E
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	8	0	0		E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia:	BADAJOZ	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2002/2003			Justificación
				Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	
		06004714	COLEGIO SAN JOSE SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	6	0	0	OBS: E
		06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	6	0	0	OBS: E
		06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	0	0	0	6	0	0	OBS: E
TOTALES:				2	5	3	352	15	7	

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Solicitadas para el curso 2002/2003

Provincia: **BADAJOS**

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO				
		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		
		NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	
06000231	0	0	0	0	4	0	0	4	0	0
COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ.32 ALMENDRALEJO										

Justificación: OBS

E

06000241	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0
COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO										

Justificación: OBS

E

06005226	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C.E.P.A. RADIO ECCA DÍAZ BRITO, 1 BADAJOZ										

Justificación: OBS

D

No procede concertar la modalidad de enseñanza a distancia, no contemplada en normativa vigente por la que se regulan los conciertos educativos.

06001129	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOZ										

Justificación: OBS

D

No procede concertar 1º Ciclo de ESO. El Centro no ha solicitado la autorización definitiva. Procede extinguir el concierto suscrito por un año en este nivel.

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código	PRIMER CICLO						2º CICLO			PRIMER CICLO			2º CICLO			OBS	D																					
	Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos																							
	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE			Min.																				
06000782	COLEGIO MERINO ARIAS MONTANO, 26 BADAJOS																1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0									
Justificación:																		No procede concertar 1º Ciclo de E.S.O.. El Centro no ha solicitado autorización definitiva. Procede extinguir el concierto suscrito por un año en este nivel.																				
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Justificación:																																						
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Justificación:																																						
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOS																0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Justificación:																																						

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Solicitadas para el curso 2002/2003

Uds. Solicitadas

Provincia: **BADAJOS**

Código

06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	PRIMER CICLO				2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO				OBS	E
		Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.		
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	0	0	0
Justificación:																			

06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	PRIMER CICLO				2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO				OBS	D
		Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.		
		0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	0	0	0
Justificación:		Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.																	

06001166	COLEGIO SAN ATON AVDA. SAAVEDRA MARTÍNEZ, 2 BADAJOS	PRIMER CICLO				2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO				OBS	B
		Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.		
		0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	4	1	0	3	0	0	0
Justificación:		Analizada la matrícula procede el incremento de una unidad en 2º Ciclo de ESO. El número de alumnos con N.E.E. justifica el concierto del apoyo solicitado.																	

06000757	COLEGIO SANTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	PRIMER CICLO				2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO				OBS	E
		Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.	Apoyos NEE	Min.	Uds.		
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	0	0	0
Justificación:																			

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Solicitadas para el curso 2002/2003

Uds. Solicitadas

Provincia: **BADAJOS**

Código	PRIMER CICLO	2° CICLO		PRIMER CICLO		2° CICLO		OBS	E		
		Apoyos		Apoyos		Apoyos					
		Uds.	NEE Min.	Uds.	NEE Min.	Uds.	NEE Min.			Uds.	NEE Min.
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	0	0	0	0	4	1	0	0		
Justificación:											
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	0	0	0	0	4	1	0	4	0	0
Justificación: Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.											
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA. DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	0	0	0	6	0	0	6	0	0
Justificación:											
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	0	0	0	0	2	1	0	2	0	0
Justificación: Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.											

OBS D

OBS E

OBS D

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código	Provincia: BADAJOZ	Uds. Solicitadas												OBS	E
		Uds. Concertadas para el curso 2002/2003													
		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO			
Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.				
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	0	0	0	0	8	0	1	8	0	1		
Justificación:															
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	-1	1	0	1	0	0	2	1	0	3	0	0		
Justificación:		Analizada la matrícula, la distribución de alumnos por curso justifica el concierto de las unidades indicadas. El Centro queda configurado con dos unidades en 1º Ciclo de ESO y tres unidades en 2º Ciclo, así como un apoyo de N.E.E. en 1º Ciclo de ESO.													B
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	0	0	0	0	0	0	5	0	0	7	0	0		
Justificación:															E
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0		
Justificación:															E

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Solicitadas Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Provincia: **BADAJOS**

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	E										
		Apoyos		Apoyos		Apoyos													
		Uds.	Min.	Uds.	Min.	Uds.	Min.			Uds.	Min.								
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0								
Justificación:																			
06006723	COLEGIO ATENEA, COOPERATIVA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MERIDA	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0								
Justificación:																			
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	0	1	0	0	6	0	6	0	0	0								
Justificación: Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.																			
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	0	1	0	0	4	0	4	0	1	0								
Justificación: Analizada la matrícula, el número de alumnos con N.E.E. en 1º Ciclo y 2º Ciclo de ESO no justifica el concierto de los apoyos solicitados.																			
OBS																			
D																			

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOZ**

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Uds. Solicitadas

Código

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	D
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06003254	2	1	0	0	0	0	0	0	0

Justificación: No procede concertar 1º Ciclo de ESO. El Centro no ha solicitado autorización definitiva. Procede extinguir el concierto por un año en este nivel.

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	D
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06003266	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación: No procede concertar 1º Ciclo de ESO. El Centro no ha solicitado autorización definitiva. Procede extinguir el concierto suscrito por un año en este nivel.

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	D
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06003199	0	1	0	0	0	4	0	4	0

Justificación: Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	A
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.		
06003242	2	0	0	2	0	0	0	2	0

Justificación: Centro en trámite de autorización definitiva. Analizada la matrícula procede el concierto de dos unidades en 1º Ciclo de ESO y una unidad en 2º Ciclo de ESO , condicionado a la obtención de la autorización definitiva y al número de alumnos de 3º Curso de ESO que se matriculen.

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Uds. Solicitadas

Provincia: **BADAJOS**

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	D			
		Apoyos		Apoyos		Apoyos						
		Uds.	NEE Min.	Uds.	NEE Min.	Uds.	NEE Min.			Uds.	NEE Min.	
06003205	COLEGIO SANTO ANGEL LOPE DE VEGA, 21 MERIDA	2	0	0	0	0	0	0	0			
Justificación: No procede concertar 1º Ciclo de ESO. El Centro no ha solicitado autorización definitiva. Procede extinguir el concierto suscrito por un año en este nivel.												
06002250	E.F.A. GUADALJUCEN ESTACION ALJUCEN, S/N MERIDA	0	0	0	0	0	0	0	2	0		
Justificación:												
06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	-1	0	0	1	0	0	3	0	1	0	
Justificación: Centro en trámite de autorización definitiva. Procede el concierto de las unidades solicitadas, condicionado a la obtención de la autorización definitiva y al número de alumnos matriculados al inicio del curso. El Centro queda configurado con tres unidades en 1º Ciclo de ESO y una unidad en 2º Ciclo de ESO.												
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	0	0	0	0	0	0	5	1	0	4	0
Justificación:												

OBS

A

OBS

E

OBS

E

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	E					
		Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.	Uds.	Apoyos NEE Min.			Uds.	Apoyos NEE Min.			
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	0	2	1	0	2	0	0			
	Justificación:													
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0			
	Justificación:													
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	2	0	0	1	0	0	0	2	0	0	1	0	0
	Justificación:	Centro en trámite de autorización definitiva. Procede el concierto de las unidades solicitadas, condicionado a la obtención de la autorización definitiva y al número de alumnos matriculados al inicio del curso.												
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTERRERIOS, S/N VALDIVIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Justificación:	El Centro no ha solicitado autorización definitiva, ni concierto para estas unidades. Procede extinguir el concierto suscrito por un año en este nivel.												

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Solicitadas para el curso 2002/2003

Provincia: **BADAJOS**

Código	PRIMER CICLO	2º CICLO		PRIMER CICLO		2º CICLO		OBS	E				
		Apoyos		Apoyos		Apoyos							
		Uds.	NEE Min.	Uds.	NEE Min.	Uds.	NEE Min.			Uds.	NEE Min.		
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	0	0	0	0	2	0	1	2	0	1		
Justificación:													

06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	6	1	0	6	0	0		
Justificación: Analizada la matrícula el número de alumnos con N.E.E. no justifica el apoyo solicitado en 2º Ciclo de ESO.													

06004714	COLEGIO SAN JOSE SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0	0	0	0	8	0	0	8	0	0		
Justificación:													

06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0		
Justificación:													

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código	PRIMER CICLO						2º CICLO			PRIMER CICLO			2º CICLO												
	Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos										
	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.									
06005093	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0								
COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA																									
Justificación:																									
OBS																									
E																									
TOTALES:																									
17		7		0		0		7		4		0		129		8		3		128		1		2	

CONCIERTOS DE BACHILLERATO

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Unidades Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2002/2003				Justificación	OBS.	
		HCS	CNS	Tec.	Arte	Total	HCS	CNS	Tec.			Arte
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	0	0	0	0	0	2	0	0	4		E
06000800	COLEGIO RAMON IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	0	0	0	0	2	4	0	0	6		E
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	0	0	0	2	2	2	0	6		E
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFIA, S/N MERIDA	0	0	0	0	2	4	0	0	6		E
TOTALES		0	0	0	0	8	12	2	0	22		

CONCIERTOS DE PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación	Obs:	D
06005226	C.E.P.A. RADIO ECCA DÍAZ BRITO, 1 BADAJOS	1	0	Centro no autorizado en este nivel.		
Programa:	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO					
CLAVE:	CMAD					
Programa:	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y RESIDENCIAS ASISTIDAS	1	0	Centro no autorizado en este nivel.		
CLAVE:	SCADRA					
Programa:	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	1	0	Centro no autorizado en este nivel.		
CLAVE:	ADSAO					
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOS	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación		
Programa:	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	0	1			E
CLAVE:	ADSAO					
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOS	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación		
Programa:	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y RESIDENCIAS ASISTIDAS	0	1			E
CLAVE:	SCADRA					

CONCIERTOS DE PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación	Obs:
Programa:	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	0	1		E
CLAVE:	CMAD				
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación	
Programa:	AUXILIAR DE PELUQUERIA	1	0	Centro no autorizado en esta especialidad.	D
CLAVE:	IPAP				
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación	
Programa:	OPERARIO DE ACTIVIDADES FORESTALES	1	1	Centro en trámite de autorización. Las necesidades de escolarización en esta zona/localidad justifica la concesión del Programa solicitado.	A
CLAVE:	AAOAF				
TOTALES DE GARANTIA SOCIAL:		5	4		

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2002/2003		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06001191	ACADEMIA PIMART AGUSTINA DE ARAGON,18 BADAJOS						
	Ciclo Formativo: PELUQUERIA	1	1	0	0	Nivel no obligatorio. No procede el concierto	D
	CLAVE: IMP23						
	Ciclo Formativo: ESTETICA PERSONAL DECORATIVA	2	0	0	0	Nivel no obligatorio. No procede el concierto	D
	CLAVE: IMP22						
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOS						
	Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA	0	0	1	0		E
	CLAVE: ADM21						
	Ciclo Formativo: COMERCIO	0	0	1	0		E
	CLAVE: COM21						
	Ciclo Formativo: ESTETICA PERSONAL DECORATIVA	0	0	1	0		E
	CLAVE: IMP22						
	Ciclo Formativo: PELUQUERIA	0	0	1	1		E
	CLAVE: IMP23						

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **BADAJOZ**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2002/2003		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOZ	0	0	1	0		E
	Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA						
	CLAVE: ADM21						
	Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	0	0	2	0		E
	CLAVE: SAN21						
	Ciclo Formativo: COMERCIO	0	0	1	0		E
	CLAVE: COM21						
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	0	0	1	1		
	Ciclo Formativo: ELECTROMECANICA DE VEHICULOS						
	CLAVE: MVA22						
	Ciclo Formativo: INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCION DE LINEAS	0	0	1	1		E
	CLAVE: MSP21						
	Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA	0	0	1	0		E
	CLAVE: ADM21						

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2002/2003		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO						E
Ciclo Formativo: GESTION ADMINISTRATIVA		0	0	1	0		
CLAVE: ADM21							
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA						
Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA		1	0	0	0	No procede concertar la unidad solicitada por no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 2 del Decreto 2/2001, relativo a enseñanzas no obligatorias.	D
CLAVE: SAN21							
06002250	E.F.A. GUADALJUCEN ESTACION ALJUCEN, S/N MERIDA						
Ciclo Formativo: TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL		0	0	1	1		
CLAVE: ACA25							
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA						
Ciclo Formativo: TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL		0	0	1	1		
CLAVE: ACA25							
TOTALES:		4	1	14	5		

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2002/2003		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOS	0	0	1	0		E
Ciclo Formativo: GESTION COMERCIAL Y MARKETING							
CLAVE:	COM32	0	0	1	0		E
Ciclo Formativo: SECRETARIADO							
CLAVE:	ADM32	0	0	1	0		E
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	0	0	1	0		E
Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL							
CLAVE:	MSP32	0	0	1	1		E
Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS							
CLAVE:	INF32	0	0	1	1		E
Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS							
CLAVE:	INF31	0	0	1	1		E
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	0	0	1	1		E

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2002/2003		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
Ciclo Formativo:	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	0	0	1	0		E
CLAVE:	INF31						
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA						
Ciclo Formativo:	GESTION Y ORGANIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS	1	0	1	0	Centro en trámite de autorización. Las necesidades de escolarización en esta zona/localidad justifica la concesión del Ciclo solicitado.	A
CLAVE:	ACA32						
TOTALES:		1	0	7	4		

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE EDUCACION INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas

Uds. Concertada para el curso 2002/2003

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Concertada para el curso 2002/2003		Justificación	OBS:
		INF	B.O.	INF	B.O.		
06005688	COLEGIO E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	1		
06006267	COLEGIO E.E. APROSUBA-10 MIGUEL HERNÁNDEZ, 1 AZUAGA	Auditivos:	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	1		
06007144	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTIST FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOS	Auditivos:	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	1		
		Pluridef.:	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	1		
06007375	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOS	Auditivos:	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0		
		Psiquicos:	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	1		

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOZ**

Uds. Solicitadas

INF	B.O.
0	0

INF	B.O.
0	0

Justificación

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos:	0	0		OBS: E
		Autistas:	0	0		
		Pluridef.:	0	0		
		Psíquicos:	0	0		
		TOTAL:	0	0		

06002122	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0		OBS: E
		Autistas:	0	0		
		Pluridef.:	0	0		
		Psíquicos:	0	0		
		TOTAL:	0	0		

06006361	COLEGIO E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CAR PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0		OBS: E
		Autistas:	0	0		
		Pluridef.:	0	0		
		Psíquicos:	0	0		
		TOTAL:	0	0		

06007831	APROSUBA 7 CABO VERDE, 0 MERIDA	Auditivos:	0	0	Analizada la matrícula no procede concertar la E.B.O., por existir oferta de puestos escolares sin cubrir en el C.E.E. Casa de la Madre. Los alumnos matriculados o que se matriculen en la unidad actualmente concertada y que se mantiene deberán escolarizarse previa Resolución favorable de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.	OBS: D
		Autistas:	0	0		
		Pluridef.:	0	0		
		Psíquicos:	0	1		
		TOTAL:	0	1		

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: **BADAJOZ**

Uds. Concertada para el curso 2002/2003

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Concertada para el curso 2002/2003		Justificación	OBS:
		INF	B.O.	INF	B.O.		
06005457	COLEGIO E.E. PONCE DE LEON CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos:	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	1		
		Pluridef.:	0	0	2		
		Psíquicos:	0	0	1		
		TOTAL:	0	0	4		
06007932	APROSUBA 12 AVDA DEL PARQUE S/N PUEBLA DE ALCOCER	Auditivos:	0	0	0	Centro en trámite de autorización. Procedería el concierto, condicionado a la obtención de la autorización y al número de alumnos matriculados, que deberá acreditarse en la primera quincena de septiembre mediante Certificación remitida a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.	A
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	1	1		
		Psíquicos:	0	0	0		
		TOTAL:	0	1	1		
06005950	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	3		
		Pluridef.:	0	0	2		
		Psíquicos:	0	0	3		
		TOTAL:	0	0	8		
		Total Auditivos:	0	0	0		
		Total Autistas:	0	0	11		
		Total Pluridef.:	0	1	13		
		Total Psíquicos:	0	1	13		
		TOTALES:	0	2	37		

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2002/2003				Justificación	OBS: E
		TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS		
06005688	COLEGIO E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	1	0	1	0	0		
		TOTAL:	0	0	2	0	2	0	0		
06007144	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOS	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		
		Autistas:	0	0	1	0	1	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	1	0	1	0	0		
06007375	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOS	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	1	0	1	0		
		TOTAL:	0	0	1	1	1	1	0		
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	1	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	1	0	1	0	0		
06002122	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	1	0	1	0	0		
		TOTAL:	0	0	1	0	1	0	0		

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Solicitadas

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2002/2003				Justificación	OBS:
		TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS	TVA	PGS		
06006361	COLEGIO E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CAR PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	0	1	0	0		
06005457	COLEGIO E.E. PONCE DE LEON CARLOS I, 9 MONTIJO	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0	0	1	1		
		TOTAL:	0	0	0	0	1	1	1		
06005950	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0		E
		Autistas:	0	0	0	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0	0	1	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0	1	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	0	2	0	0		
	Total Auditivos:	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Total Autistas:	0	0	0	0	1	0	0	0		
	Total Pluridef.:	0	0	0	0	6	0	0	0		
	Total Psíquicos:	0	0	0	0	3	2	2	2		
	TOTALES:	0	0	0	0	10	2	2	2		

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia:	CÁCERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2002/2003		Justificación
			Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. Min.	Apo. Min.	Obs:	E	
1000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	6	0	0				Obs: E
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	0	0	0	6	0	0				Obs: E
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	0	0	0	13	1	0				Obs: E
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	0	1	1	13	0	0			Analizada la matrícula, el nº de alumnos con N.E.E. y de Min. no justifica el concierto de los apoyos solicitados.	Obs: D
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	0	0	0	18	0	0				Obs: E
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	0	0	0	12	0	0				Obs: E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Uds. Concertadas Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2002/2003				Justificación	Obs:
		Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.		
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	0	0	0	0	6	0	0	0		E
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	0	0	0	0	12	0	0	0		E
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	0	0	0	0	18	0	0	0		E
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	1	0	0	0	12	1	0	0	Analizada la matrícula y las necesidades de escolarización no procede el incremento de una unidad en Educación Primaria.	D
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	0	0	1	0	6	1	0	0	Analizada la matrícula el nº de alumnos de Min. no justifica el concierto del apoyo solicitado.	D
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	0	0	0	0	13	1	0	0		E

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas			Uds. Concertadas para el curso 2002/2003			Justificación	Obs:
		Primaria	NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	0	0	0	6	0	0		E
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIJADAS	0	0	0	12	0	1		E
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	0	0	0	5	0	1		E
10003921	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	0	1	0	12	0	0	Analizada la matrícula, el nº de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado.	D
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	0	0	0	6	0	0		E
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	0	0	0	6	0	0		E

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas
Uds. Concertadas para el curso 2002/2003

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas				Uds. Concertadas para el curso 2002/2003				Justificación	Obs:
		Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria Apo. NEE	Apo. Min.		
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	0	0	0	0	12	0	0		E	
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	0	0	1	0	6	0	0	Analizada la matrícula, el nº de alumnos de Min. no justifica el concierto del apoyo solicitado.	D	
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	0	0	0	0	12	0	0		E	
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	0	0	0	0	6	0	0		E	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	1	1	0	0	12	0	0	Analizada la matrícula y el número de alumnos con N.E.E. no justifica el concierto del apoyo solicitado. Analizada la matrícula y las necesidades de escolarización no procede el incremento de una unidad en Educación Primaria.	D	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	0	0	0	0	6	0	0		E	
TOTALES:		2	3	3	3	236	4	2			

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Concertadas
para el curso
2002/2003

Uds. Solicitadas

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	PRIMER CICLO				2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO				Obs:						
		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos								
		NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.							
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	E
Justificación:																								
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	1	0	E
Justificación:																								
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0	0	E
Justificación:																								
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0	0	D
Justificación: Analizada la matrícula, el nº de alumnos con N.E.E. y de Min. en 1º Ciclo de ESO, no justifica la concesión del concierto de los apoyos solicitados.																								

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Concertadas
para el curso
2002/2003

Uds. Solicitadas

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	PRIMER CICLO						2º CICLO						PRIMER CICLO						2º CICLO							
		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Uds.		Apoyos		Uds.		Uds.		Apoyos		Uds.		Uds.		Apoyos	
		NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Justificación:																								Obs:	E
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Justificación:																								Obs:	E
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Justificación:																								Obs:	E
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Justificación:																								Obs:	E

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Concertadas
para el curso
2002/2003

Provincia: CACERES

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	PRIMER CICLO				2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO			
		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos	
		NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.		
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
Justificación:		Obs: E															
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
Justificación:		Obs: E															
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	0	1	0	0	0	0	1	0	4	0	0	4	0	0	0	0
Justificación:		Obs: D															
Justificación:		Analizada la matrícula, el nº de alumnos con N.E.E.en 1º y 2º Ciclo de ESO no justifica el concierto de los apoyos solicitados.															
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	2	0	0	0	0
Justificación:		Obs: D															
Justificación:		Analizada la matrícula, el nº de alumnos con N.E.E.en 2º Ciclo de ESO no justifica el concierto del apoyo solicitado.															

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Uds. Concertadas
para el curso
2002/2003

Provincia: CACERES

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	PRIMER CICLO				2º CICLO				PRIMER CICLO				2º CICLO				Obs:		
		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos		Uds.		Apoyos				
		NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.	NEE	Min.					
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E	
[Justificación:]																				
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	E
[Justificación:]																				
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	0	1	E
[Justificación:]																				
Analizada la matrícula, el nº de alumnos de Min. en 1º Ciclo de ESO no justifica el concierto del apoyo solicitado.																				
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	E
[Justificación:]																				
TOTALES:		2	5	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	85	3	0	86	1	2	

CONCIERTOS DE PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Uds. Concertadas para el curso 2002/2003	Justificación	Obs:	D
10500220	FUNDACION ECCA HERNAN CORTES, 2, BAJO CÁCERES	1	0	Centro no autorizado en este nivel.		
Programa:	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA					
CLAVE:	ADSAO					
Programa:	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	1	0	Centro no autorizado en este nivel		
CLAVE:	CMAD					
TOTALES DE GARANTIA SOCIAL:		2	0			

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2002/203		Justificación	Obs:	D
		1º	2º	1º	2º			
10008736	CENTRO PRIVADO F.P. ESPECIFICA ALDANA PLAZA AMERICA, 4 1º CACERES	1	0	0	0	Nivel no obligatorio. No procede concierto.		
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS CLAVE: INF32	1	0	0	0	Nivel no obligatorio. No procede concierto.		
	Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS CLAVE: INF31	2	0	0	0			
TOTALES:								

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se establece transitoriamente la suplencia de la Secretaría del Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece la figura del Consejo General de Empleo como órgano de participación del citado organismo autónomo.

Mediante Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, se regularon las funciones, competencias y composición del Consejo General de Empleo, dejando, a tenor de lo dispuesto por el artículo 7.4 del mencionado Decreto, para un posterior desarrollo reglamentario el régimen de funcionamiento del citado órgano de participación. En la Orden de 26 de diciembre de 2001, de la Consejería de Trabajo, se dispuso el nombramiento de la Secretaría del Consejo, recayendo el mismo en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Inserción Laboral del SEXPE.

Al objeto de regular la suplencia de la persona titular de la Secretaría del Consejo General, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad justificadas de quien ostente la titularidad de la misma y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo,

RESUELVO:

Designar como suplente de la persona titular de la Secretaría del Consejo General de Empleo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad justificada de la misma, a la Jefa de Sección de Personal, Contratación e Informática del Servicio de Gestión de Recursos del SEXPE, que desarrollará dicho cometido en funciones en tanto en cuanto se establezca el procedimiento de designación de las suplencias a través del Reglamento de Funcionamiento del Consejo General de Empleo.

Mérida, 24 de abril de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Maquinaria móvil para gestión de residuos sólidos urbanos”. Expte.: SUM0013/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Nº de Expediente: SUM0013/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Maquinaria móvil para gestión de residuos sólidos urbanos.
- División por lotes: No existen lotes.
- Lugar de Ejecución: Estación de transferencias de residuos sólidos urbanos de Plasencia.
- Plazo de Ejecución: Dos meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Normal.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 238.380 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n. planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo-sexto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas. Dichas reuniones se celebrarán en sesión ordinaria el primer martes de cada mes.
- e) Hora: Sin determinar.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación de paletas de cerdo que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**A) Requisitos de los concurrentes:**

Podrán tomar parte en la subasta a que se refiere este anuncio cualesquiera personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

A estos efectos, los concurrentes que lo hagan en representación de otra persona física o de una persona jurídica, deberán acreditar el apoderamiento mediante fotocopia compulsada del documento por el que se justifique la citada representación, ya sea mediante la presentación del poder notarial o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

B) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de las solicitudes: 24 de mayo de 2002.

b) Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cualquier Centro de Atención administrativa de la Junta de Extremadura, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

c) Documentación a presentar:

Se presentará un sobre cerrado en cuyo exterior anverso y reverso respectivamente figurarán los siguientes datos:

— ANVERSO:

Sr. Presidente de la Mesa de Enajenación de Producciones Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida.

Asunto: Enajenación de Productos Agrarios del día 29 de mayo de 2002.

— REVERSO: Datos del ofertante, referidos a nombre, apellidos y dirección.

Dentro del mismo sobre se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada del DNI o CIF del ofertante así como, en su caso, la acreditación mediante fotocopia compulsada del documento de representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante presentación de poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación.

A estos efectos, resulta aconsejable facilitar número de teléfono de contacto, para una más ágil localización.

2.- Resguardo que acredite la constitución previa de una garantía provisional por un importe del 20% del precio de licitación de cada uno de los lotes por los que se concurre, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

3.- Otro sobre cerrado identificado con el texto "OFERTA" y que contendrá exclusivamente la Oferta económica, por cada uno de los lotes a los que se concurre, debidamente firmada por el licitador o la persona que lo represente.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) DÍA, HORA Y LOCAL EN EL QUE SE CELEBRA LA APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 29 de mayo de 2002, a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de la sede central de la

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n. de Mérida.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta pública, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará proponer la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

6) PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS:

La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo el previo pago conforme al modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. Superado el plazo de retirada, los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 7 de mayo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 2 de abril de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio. Dirección General de Ingresos. Servicios Territoriales de Cáceres. C/ Donoso Cortés, II-A,10003- Cáceres.

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 24 de abril de 2002. El Jefe del Servicio Territorial, MARCELO POLÁN LEO.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIE	Nº EXPEDIENTE
Pérez Braojos Josefina	Avenida SINFORIANO MADROÑERO, 32 7º	Badajoz		38430123K	6021030002960
Pulido Estevez Angel	Calle Berlin, 11 5º	Caceres	10001	06945261C	6021030000090
Pulido Estevez Angel	Calle Berlin, 11 5º	Caceres	10001	06945261C	6021030002145
Sociedad Cooper limit Pablo Iglesias	Calle Rafael Alberti, 18	Caceres	10005	F10021400	6022030000016
Lancho Casares Juan Antonio	Calle Eguido el Santo, 24 1ºF	Casar de Cáceres	10190	06904788G	6022030000411
DAF Compañía de Leasing SA	Calle Calendula, 95	Alcobendas	28100	a78406049	6021030001935

ANUNCIO de 26 de abril de 2002, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres, nº 10031-10.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 01/04/2002, a favor de Ingemarga, S.A., con CIF nº: A27017409 y con domicilio en Ctra. Campamento militar de Parga, s/n. 27305-Guitiriz (Lugo), la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10031-10, Extremadura I, Recurso de Sección c) (Granito), 2 cuadrículas mineras, Trujillo, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 26 de abril de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de marzo de 2002, sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización “Río Caya”, parcela 34. Promotor: D. Fernando Galán Moreno, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización “Río Caya”, parcela 34. Promotor: D. Fernando Galán Moreno, Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO. Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 2 de abril de 2002, sobre construcción de una nave destinada a aserradero. Situación: parcela nº 46, polígono 18. Promotor: D. Pedro Iglesias Iglesias, en Acebo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de una nave destinada a aserradero. Situación: Parcela nº 46, polígono 18. Promotor: D. Pedro Iglesias Iglesias. Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de abril de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio. MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO. Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julián Luceño Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos

correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-41/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 24 de abril de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Expt. C-41/01.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Julián Luceño Pérez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu Bl. A, 7º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Julián Luceño Pérez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 6º del Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto

2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.- Que, conforme al Art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

CUARTO.- Que la letra b) del Art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tipifica como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”, siéndole de aplicación este Decreto a los demás contratos suscritos, ya que serán actualizados a la fecha de su primer vencimiento o en el de cualquiera de sus prórrogas.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Julián Luceño Pérez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu Bl. A, 7º A en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Prohibir, durante la sustanciación del expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

TERCERO.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo recusado por alguna de las causas previstas en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 14 de marzo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 14 de marzo de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-41/01 contra D. Julián Luceño Pérez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Cristu Benditu Bl. A, 7º A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara no ocupada por su titular la vivienda de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

TERCERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los Arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda

recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de marzo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Suárez Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-2/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 24 de abril de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Expt. C-2/02.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Nicanor Suárez Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Bl. 16, 6º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Nicanor Suárez

Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 2º del Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.- Que, conforme al Art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la Resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Nicanor Suárez Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García Bl. 16, 6º D en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 14 de marzo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 14 de marzo de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-2/02 contra D. Nicanor Suárez

Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Juan García García Bl. 16, 6º D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Nicanor Suárez Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña.

TERCERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los Arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de marzo de 2002. El instructor. FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Sonia Paredes Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-6/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 24 de abril de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Expt. C-6/02.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Sonia Paredes Jiménez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 5^oC en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Sonia Paredes Jiménez y Familia se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 2º del Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.- Que, conforme al Art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Sonia Paredes Jiménez y Familia motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 5^oC en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 14 de marzo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 14 de marzo de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-6/02 contra D^a. Sonia Paredes Jiménez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, 5^oC, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a. Sonia Paredes Jiménez.

TERCERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los Art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de marzo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Pardo y familia, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-72/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 24 de abril de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Eخت. C-72/01.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Nicanor Pardo y Familia, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Norba nº 10, Bajo D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Nicanor Pardo y Familia se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 2º del Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.- Que, conforme al Art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citado Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Nicanor Pardo y Familia motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Norba 10, Bajo D en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por algún de las causas previstas en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de marzo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 13 de marzo de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-72/01 contra D. Nicanor Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Norba nº 10, Bajo D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de lo hechos denunciados.

SEGUNDO.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Nicanor Pardo.

TERCERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 13 de marzo de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los Arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de marzo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Carmen Navarro Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n^o C-3/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 24 de abril de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Expt. c-3/02

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Carmen Navarro Vargas, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García n^o 15, 2^aA en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Carmen Navarro Vargas se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 2^o del Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.- Que, conforme al Art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Carmen Navarro Vargas motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García n^o 15, 2^aA en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 14 de marzo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 14 de marzo de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-3/02 contra D^a Carmen Navarro Vargas, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Juan García García n^o 15, 2^aA, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a Carmen Navarro Vargas.

TERCERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que en el número 2^o del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los Arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de marzo de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 24 de abril de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Reyes Bautista Carrasco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-24/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 24 de abril de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Expt. C-24/01

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de M^a Reyes Bautista Carrasco, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García 19, Bajo A en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que M^a Reyes Bautista Carrasco se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 2º del Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

TERCERO.- Que, conforme al Art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la Resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra M^a Reyes Bautista Carrasco motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García 19, Bajo A en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 7 de enero de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 7 de enero de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-24/01 contra M^a Reyes Bautista Carrasco, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Juan García García, 19, Bajo A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

SEGUNDO.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por M^a Reyes Bautista Carrasco.

TERCERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 7 de enero de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el Art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del Art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del Arts. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los Art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 7 de enero de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordoales Bonilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de desarrollo de un sistema de planificación y gestión del espectro radioeléctrico.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/14/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de un sistema de planificación y gestión del espectro radioeléctrico.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 132 de 15/11/2001.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.075,91 euros (equivalentes a 7.500.000.-ptas.) IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/04/02.
- b) Contratista: Avanzit Tecnología, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 39.065,78 euros. (IVA incluido)

Mérida, a 2 de abril de 2002. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reformas sector B en la Residencia Universitaria Muñoz Torrero, de Cáceres.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.03.01.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas sector B en la Residencia Universitaria Muñoz Torrero, de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 34 de 23/03/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

331.141,30 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de abril de 2002.
- b) Contratista: Reguti, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 317.800 euros IVA incluido.

Mérida, a 26 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mesas bipersonales para ordenador con sillas “Sierra de Gata” para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3678/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas bipersonales para ordenador con sillas “Sierra de Gata” para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que oportunamente se indicarán y hasta un máximo de 20 localidades.
- e) Plazo de entrega: La entrega se realizará a los 60 días desde la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 352.292,55 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación, 7.045,85- euros, según art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007719 / 924-007715.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de junio de 2002, a las 14 horas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2002, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de mayo de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3704/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que oportunamente se indicarán y hasta un máximo de 25 localidades.

e) Plazo de entrega: Un mes a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.352.378,20 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación, 27.047,56 euros, según art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007719 / 924-007715.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de junio de 2002, a las 14 horas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2002, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 6 de mayo de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la obras de "Consolidación y restauración del Convento de San Francisco, en Zafra".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB022PAI7018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Objeto: Consolidación y Restauración del Convento de San Francisco.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Zafra.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 124.736,03 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00.70.09.

e) Telefax: 924 - 00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: c)

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los Arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio. Hora: hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 2 de mayo de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica el negociado sin publicidad para la contratación de las obras del "Complementario nº 1 de acondicionamiento de la carretera EX-117, (Antigua CC-220) de la N-521 a la EX-108. Tramo N-521 - EX-207. Subtramo: Río Salor (p.k. 17+160) N-521 (p.k. 27+280).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Complementario nº 1 de acondicionamiento de la carretera EX-117, (Antigua CC-220) de la N-521 a la EX-108. Tramo N-521 - EX-207. Subtramo: Río Salor (p.k. 17+160) N-521 (p.k. 27+280).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 285.100,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de mayo de 2002.

b) Contratista: Extremadura Construcciones Nicolás, S.A.- Construcciones Mego, S.A.- Juan Nicolás Gómez e Hijos, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 285.100 €.

Mérida, a 3 de mayo de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral de los centros de la C.B.S. en la provincia de Cáceres durante el año 2002 (Exp. S 02/02 CC).

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social Servicio Territorial de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente Servicio Territorial en Cáceres.

c) Número de expediente S 02/02 CC

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de prendas de vestuario y calzado para el personal laboral de la C.B.S.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Domicilio de cada uno de los centros.

e) Plazo límite de entrega:

1º Plazo parcial 30-09-02.

2º Plazo final 31-10-02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

119.472,94 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Teléfono: 927-004316.

e) Telefax: 927-004318.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del deci-

moquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

2ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

3ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial de la C.B.S. en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: El quinto día natural (no festivo) una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA ENVÍO D.O.C.E.:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN:

No procede.

Cáceres, a 7 de mayo de 2002. La Jefa de Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, dos concursos abiertos, para la contratación del suministro de diverso material sanitario.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CA 1/02-HVP Y CA 3/02-HVP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material sanitario.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.140,57 € para el C.A. 1/02-HVP y 139.319,27 € para el C.A. 3/02-HVP.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No será necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital "Virgen del Puerto"
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 45 80 31.
- e) Telefax: 927 42 10 92.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

8.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: CA 1/02-HVP el treceavo día hábil y CA 3/02-HVP el quinceavo día hábil.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 23 de abril de 2002. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, D. VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 23 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, un concurso abierto, para la contratación del suministro de diverso material sanitario.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CA 2/02-HVP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material sanitario.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 184.043,93 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3.680,88 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud, Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 45 80 31.
- e) Telefax: 927 42 10 92.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 14 de junio de 2002.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Ver pliego de C.A. Particulares

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 14 de junio de 2002.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: 28 de junio de 2002.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresa adjudicatarias.

Plasencia, a 23 de abril de 2002. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 26 de abril de 2002. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1904/2001	VICENTE GONZALEZ CORIANO	8836832	ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	18.3.2002	ART. 23 a) L.O 1/92	301,11 EUROS
1996/2001	JUAN M.BARRAGAN ARANDA	51351616	FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)	6.3.2002	ART. 165.1) R.D 137/93	90,15 EUROS
2536/2001	JORGE A. BARRA QUINTANILLA	28945917	CACERES	9.4.2002	ART. 25.1) L.O 1/92	306,52 EUROS
2289/2001	LUIS MARIA LOPEZBERNAL	48879381	LEBRIJA (SEVILLA)	4.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2247/2001	JOSE JORGE RODRIGUEZ	8762265	BADAJOZ	3.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2231/2001	ALEJANDRO CALDERON AMADOR	28925395	SEVILLA	3.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2635/2001	ELISEO RUIZ PERALTA	44238234	MALAGA	1.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2628/2001	JOAQUIN GONZALEZ GARCIA	8897618	MONTIJO (BADAJOZ)	12.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
1696/2001	KOKOUVI MATHIAS GBEGNEDJI CASTAÑO	9796995	TARRASA (BARCELONA)	22.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2621/2001	FERNANDO ROMO DOMINGUEZ	45653605	SEVILLA	13.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2562/2001	BRUNO IGLESIAS CARRERA	35323083	CONCELLO DE SAMIEIRA-POLLO (PONTEVEDRA)	12.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
1908/2001	JAVIER REVILIEGO FERNANDEZ	46937814	MOSTOLES (MADRID)	26.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2248/2001	JOAQUIN LARA MEDINILLA	28498803	GINES (SEVILLA)	26.2.2002	IDEM	306,52 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2210/2001	GONZALO BARROSO FUENTES	28961191	CACERES	1.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2196/2001	JOSE CADETE DIAZ	10049651	ALFARACHE (SEVILLA)	3.4.2002	IDEM	306,52 EUROS
2174/2001	ANTONIO JOSE SAUCEDA BARRERO	9190028	MERIDA (BADAJOZ)	20.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2031/2001	FRANCISCO J. COLMENA GALLARDO	48816772	SEVILLA	20.3.2002	IDEM	306,52 EUROS

EDICTO de 26 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

No habiendo sido posible notificar a D. Ignacio Madrid Gabriel, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca (Balears), la Resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador num. 754/2001, imponiéndole una sanción de 306,52- euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 26 de abril de 2002. El Secretario General, FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PESINI.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, para la contratación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con premios, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad de la obra de adaptación del edificio del antiguo Instituto Bárbara de Braganza a sede del Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas, en Badajoz.

Entidad contratante: Diputación Provincial de Badajoz.

Dependencia: Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales.

Expediente número: 579/SP/2002.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en Resolución de fecha: 10 de mayo de 2002, ha ordenado la contratación por el sistema de Concurso Público Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con premios, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad.

Objeto del Contrato:

La asistencia técnica para la redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad de la obra de adaptación del edificio del antiguo instituto Bárbara de Braganza a sede del consejo consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas, en Badajoz.

Plazo de Redacción del Proyecto: 2 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso público.

Presupuesto de licitación: 110.000 € (el precio ofertado para la redacción del proyecto se entenderá cerrado cualquiera que sea el presupuesto de ejecución material final del proyecto a presentar).

Se establece un primer premio de 5.000 € y dos accésit de 2.500 € cada uno, que se otorgarán al segundo y tercer clasificado.

Garantía Provisional: no se exige.

Los proyectos y pliegos de condiciones que rigen la licitación se encuentran de manifiesto en la Excm. Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, sita en la C/ Felipe Checa, 25 (Antiguo Casino), planta baja.

Los interesados, presentarán sus ofertas en la forma prevista y con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la convocatoria, en el lugar señalado en el apartado anterior, en días hábiles y horario de oficina, hasta las 14 horas del día de vencimiento.

El Plazo de Presentación de Ofertas: es de 45 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el D.O.E.

El acto de apertura de ofertas, que será público, tendrá lugar en el Palacio Provincial, en fecha y hora que se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de la citada Oficina y en el del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, información que también podrá obtener: en la referida Oficina de Información Administrativa, a través del teléfono del Contratista nº: 900 777 100, o bien consultando las páginas Web de esta Diputación <http://www.dip-badajoz.es>.

Badajoz, a 10 de mayo de 2002. El Diputado Delegado del Área de Fomento, GABRIEL RAMÓN MAYORAL GALAVÍS.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 9 de abril de 2002, sobre proyecto de urbanización de la U.E. 2.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo del año 2002, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización presentado por Promotora Vasco Núñez y Asociados, S.A. de la U.E.2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros a 9 de abril de 2002. El Alcalde, D. MANUEL CALZADO GALVÁN.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

Http://sia.juntaex.es

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

